



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

CTO. No. MF OP AD GC -10-20

R.F.C.: GABS 870707374

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO" DE FRESNILLO, ZACATECAS. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE, SINDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A TRAVES DE SUS TITULARES: LIC. SAUL MONREAL AVILA, LIC. MARIBEL GALVAN JIMENEZ Y ING. GUSTAVO VEYNA ESCAREÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL "AYUNTAMIENTO" DE FRESNILLO, ZACATECAS Y POR LA OTRA: C. SALVADOR GALVAN BELTRAN REPRESENTADA POR EL MISMO A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" SOMETIENDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A).-

QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ELLO CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, 49 FRACCIÓN V, 80 FRACCIÓN IX y 84 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

B).-

QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE PROVIENE DEL PROGRAMA: **PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.**

C).-

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAN DE TOLOSA NUM. 100 COL. CENTRO EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).-

QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 42, FRACC. III Y 73 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN HECHA POR EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA Y APROBADO POR LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS. LA OBRA DEBERA REALIZARSE EN TERMINO DEL PROYECTO EJECUTIVO CONSISTENTE EN: PLANOS, CATALOGOS DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS Y QUE SE ANEXAN AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

E).-

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE AL "CONTRATISTA" COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS POR EL PRESENTADO, POR CONSIDERARSE UNA PROPUESTA ECONOMICA SOLVENTE, POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.-

EL AYUNTAMIENTO DECLARA QUE EL COMITÉ:

A).-

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LA APORTACION DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, HAN FIRMADO EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DONDE SE COMPROMETEN A APORTAR EN ESPECIE O EN EFECTIVO LA CANTIDAD DE: **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.).**

B).-

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA COMUNIDAD Y/O COLONIA: **COMUNIDAD DE BAÑUELOS EN FRESNILLO, ZACATECAS,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).-

SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACION SUSCRITOS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES; Y ASI MISMO, AL MANUAL UNICO DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

TERCERA.-EL CONTRATISTA DECLARA:

A.-

SER UNA PERSONA FISICA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL PARA PERSONAS FÍSICAS Y SU CORRESPONDIENTE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

B.-

QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

C.-

SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

D.-

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN PROL. CALLE PASEO DE BERNARDEZ NUM. 103, LOMAS DE BERNARDEZ, GUADALUPE, ZACATECAS, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E.-

QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO,** ASI MISMO LAS REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

F.-

QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

G.-

QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS ORIGINALES COMPULSÁNDOLOS Y COTEJÁNDO CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

GABS 870707374

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. :

H01-23398-10-0

REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL EDO:

EN TRAMITE

REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO:

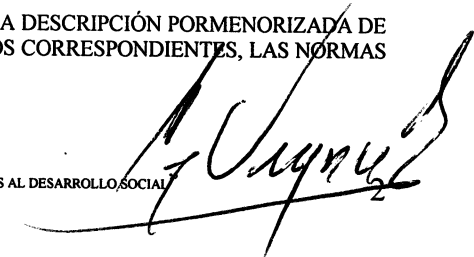
C-CMF-122-1920

A.-

SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ABDICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B.-

CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS



QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C.-
CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

D.-
SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.-

OBJETO DEL CONTRATO.- LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS. ENCOMIENDAN A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE OBRA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA EXCAVACION DE ZANJA PARA DESALOJO DE AGUA RESIDUALES EN COMUNIDAD DE BAÑUELOS, FRESNILLO ZACATECAS.

Y SE OBLIGA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.-

MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$261,507.01 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 01/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO; INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL AL "CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL "CONTRATISTA".

ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 97 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA LA OBRA CON MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA.-

AJUSTE DE COSTOS.- PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE A LOS ARTICULOS 94, 95 Y 96 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO POR REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

A TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARA DE PREFERENCIA Y POR ESCRITO SU SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA; "EL AYUNTAMIENTO" DEVOLVERA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 20 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA SOLICITUD O PRESENTAR A EL AYUNTAMIENTO EN EL MISMO TIEMPO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" AL "AYUNTAMIENTO" ESTE LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

A) LOS AJUSTES SE CALCULARAN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS. RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

B) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES Y METODOLOGÍA EXPEDIDA AL RESPECTO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

C) LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES PROPUESTA.

D) EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EL AYUNTAMIENTO, DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA Y DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARA LOS PRECIOS UNITARIOS.

E) LAS PARTES CONVIENEN QUE A LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRA EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE ESTE NO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

CUARTA.-

PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 04 DE JUNIO DEL 2020 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 03 DE JULIO DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, EL CUAL DEBERA SER APROBADO PREVIAMENTE POR "EL AYUNTAMIENTO".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN REPORTE FOTOGRAFICO: UNO AL INICIO DE LA OBRA, UNO AL INTERMEDIO Y OTRO AL FINAL.

QUINTA.-

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

SEXTA.-

INICIO DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRA EJERCER EN TODO TIEMPO.

"EL CONTRATISTA Y EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA CORRECTAMENTE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE TÉCNICO VERIFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA Y EL CONTRATISTA SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

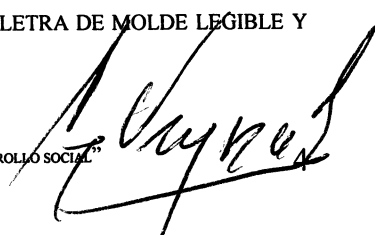
"EL AYUNTAMIENTO Y EL CONTRATISTA" ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERA TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA DEBERA QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA Y ESTAR A DISPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, DE AMBAS PARTES.

Y ESTA DEBERA CONSIDERAR COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

- I.- LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE;
- II.- SE DEBE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA EL "AYUNTAMIENTO" Y AL MENOS DOS COPIAS, UNA PARA EL CONTRATISTA Y OTRA PARA LA RESIDENCIA DE OBRA O LA SUPERVISION;
- III.- LAS COPIAS DEBERAN SER DESPRENDIBLES NO ASI LAS ORIGINALES, Y
- IV.- EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERA PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NUMERO, CLASIFICACION, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, Y EN FORMA ADICIONAL UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA, ECONOMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCIÓN, ASI COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, LA NOTA QUE SE CONTESTA.

LA MANERA EN QUE LA BITÁCORA DEBERA SER UTILIZADA DEBERA ATENDER A LO SIGUIENTE:

- I.- SE DEBERA INCIAR UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MINIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELEFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE DONDE SE DESARROLLARAN, ASI COMO LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARA FACULTADO COMO REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BITÁCORA, INDICANDO A QUIEN O A QUIENES SE LE DELEGA ESA FACULTAD.
- II.- TODAS LAS NOTAS DEBERAN NUMERARSE EN FORMA SERIADA Y FECHARSE CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO, SIN EXCEPCION, EL ORDEN ESTABLECIDO.
- III.- LAS NOTAS O ASIENTOS DEBERAN EFECTUARCE CLARAMENTE, CON TINTA ENDELEBLE, LETRA DE MOLDE LEGIBLE Y SIN ABREVIATURAS.



- IV.- CUANDO SE COMETA ALGUN ERROR DE ESCRITURA, DE INTENCIÓN O REDACCIÓN, LA NOTA DEBERA ANULARSE POR QUIEN LA EMITA, ABRIENDO DE INMEDIATO OTRA NOTA CON EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA Y CON LA DESCRIPCIÓN CORRECTA.
- V.- LA NOTA CUYO ORIGINAL Y COPIAS APAREZCAN CON TACHADURAS Y ENMENDADURAS SERA NULA.
- VI.- NO SE DEBERA SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITÁCORA, NI ENTRE RENGLONES, MARGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERA ABRIR OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN.
- VII.- SE DEBERAN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBREPONER DE UNA HOJA AL COMPLETARSE EL LLENADO DE LAS MISMAS.
- VIII.- UNA VEZ FIRMADAS LAS NOTAS DE LA BITÁCORA, LOS INTERESADOS PODRAN REITERAR SUS RESPECTIVAS COPIAS.
- IX.- CUANDO SE REQUIERA, SE PODRAN VALIDAR OFICIOS, MINUTAS, MEMORANDA Y CIRCULARE, REFIRIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS, O BIEN, ANEXANDO COPIAS.
- X.- EL COMPROMISO ES DE AMBAS PARTES Y NO PUEDE EVADIRSE ESTA RESPONSABILIDAD. ASI MISMO, DEBERA UTILIZARSE LA BITÁCORA PARA ASUNTOS TRASCENDENTES QUE DERIBEN DEL OBJETO DE LOS TRABAJOS EN CUESTION.
- XI.- TODAS LAS NOTAS DEBERAN QUEDAR CERRADAS Y RESUeltas, O ESPECIFICARSE QUE SU RESOLUCIÓN SERA POSTERIOR, DEBIENDO EN ESTE ULTIMO CASO, RELACIONAR LA NOTA DE RESOLUCIÓN CON LA QUE LE DE ORIGEN, Y
- XII.- EL CIERRE DE LA BITÁCORA, SE CONSIGNARA EN UNA NOTA QUE DE POR TERMINADO LOS TRABAJOS.

SÉPTIMA.-

RELACIONES LABORALES.- **"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL EL AYUNTAMIENTO EN RELACION A DICHS TRABAJOS.

OCTAVA.-. ANTICIPOS.-.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS REPRESENTANTES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** OTORGAN UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **\$78,452.10 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL I.V.A. OBLIGÁNDOSE EL CONTRATISTA A UTILIZARLOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CONSTRUCCIÓN, EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DE OFICINAS Y ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE EN LA OBRA Y DEMAS INSUMOS.

"EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE SUSCRITO EL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR LA GARANTIA DEL ANTICIPO, CON EL OBJETO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PONGA A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA O LAS GARANTIAS DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO, EN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 FRACC. I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTIA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA RECALENDARIZACION DE LA OBRA, DERIVADO DE UN CASO FORTUITO, INCLEMENCIAS DEL TIEMPO O SITUACIONES NO IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE DEBERA SOLICITARLO MEDIANTE EL USO DE LA BITÁCORA Y EL SUPERVISOR PREVIA VALORACIÓN DE LA PETICIÓN LO AUTORIZARA DE LA MISMA MANERA POR MEDIO DE LA BITÁCORA, ATENDIENDO AL TIEMPO ESTIMADO QUE LOS TRABAJOS FUERAN SUSPENDIDOS POR LAS CAUSAS ANTERIORMENTE CITADAS Y EL CONTRATISTA PROCEDERA A RECALENDARIZAR EL PROGRAMA DE TRABAJO ADJUNTANDO A ESTE UNA CARTA DE SOLICITUD DE PRORROGA CON EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONSISTIRA EN DEDUCIR PROPORCIONALMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR TRABAJOS EJECUTADOS, EL MONTO OTORGADO POR TAL CONCEPTO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, SUJETÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE **RESCISION** DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR AL **"AYUNTAMIENTO"** EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN PLAZO QUE DETERMINE EL